

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)
Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov

Bogotá D.C., 06 de mayo de 2024

Ref. 110014003082-2022-00548 -00

Atendiendo lo solicitado en el memorial que antecede, se dispone:

No resolver la petición de renuncia presentada por la abogada TATIANA SANABRIA TOLOZA para el proceso de la referencia, ya que en este asunto no se le ha reconocido personería para actuar en representación de la parte demandante.

Por otro lado, se reconoce personería a la abogada ALEJANDRA CASALLAS DURAN, para actuar como apoderada general de la parte demandante en los términos y para los efectos que se anuncian en el certificado de existencia y representación legal aportado.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 e inciso 2º del artículo 75 del Código General del Proceso.

Finalmente, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso, se acepta el RETIRO DE LA PRESENTE DEMANDA, en consecuencia, se autoriza la devolución de esta y sus anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose, conforme se solicitó.

NOTIFÍQUESE

**GRETHA CAMELA CAMACHO TORRES
JUEZ**

an

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá¹

Bogotá D.C., el día 07 de mayo de 2024
Por anotación en estado N° 061 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



FLOR ALBA ROMERO CAMARGO
Secretaria

Firmado Por:
Gretha Camela Camacho Torres
Juez
Juzgado Municipal
Civil 082
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eedda27876066a3323469914b612c73fc551f0a2443624d61869f05ead520c93**

Documento generado en 06/05/2024 04:12:17 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>